



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 020/16

VISTO:

La gran cantidad de mejoras edilicias no declaradas en terrenos urbanos y suburbanos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta absolutamente necesario establecer un régimen voluntario de mejoras con el fin de incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren en estado de irregularidad para cumplimentar sus deberes formales y materiales;

Que la falta de declaración de esas mejoras produce una serie de complicaciones e injusticias respecto de aquellos contribuyentes que cumplen con la normativa vigente, impidiendo la correcta escrituración de las propiedades, planificación urbana, habilitación de actividades comerciales y su correcta ubicación, pagos de derecho de edificación como así también de los servicios que presta la Municipalidad a través de sus diferentes tasas;

Que resulta imperioso actualizar el registro catastral con dichas mejoras edilicias con el fin de contar con información precisa y confiable para la toma de decisiones;

Que la declaración de las mejoras permitirá lograr un mayor ingreso tributario al Municipio, que servirá para continuar explayando el servicio público a todos los vecinos de nuestra localidad, redundando en beneficio de desarrollo y crecimiento de nuestra economía y en un mejor servicio a la localidad;

Que es voluntad de este Gobierno Municipal la equidad en la administración tributaria, a fin de gravar los servicios públicos en función de la capacidad contributiva, y bajo el precepto de la redistribución de la riqueza;

Que continuando con estos lineamientos, y a efectos de generar un marco de seguridad e igualdad jurídica, es que se crea un "Régimen de Declaración Jurada de Mejoras, pretendiendo que el contribuyente de manera voluntaria, logre equiparse, adherirse y formalizar la situación irregular de su vivienda;

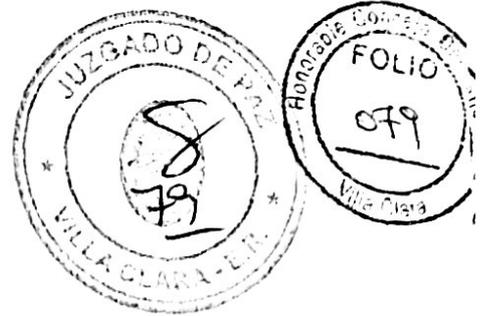
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese un "Régimen de Declaración Voluntaria de Mejoras" introducidas en inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Clara que no hayan sido denunciadas en tiempo y forma ante la Municipalidad, de acuerdo al Art. 78 y ccds. del Código Tributario Municipal, Parte Especial, tanto en relación a obras nuevas como a mejoras introducidas en obras existentes y/o metros cuadrados.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



////////////////////

ARTICULO 2º) El plazo de vigencia del Régimen instituido por esta Ordenanza será de hasta (60) sesenta días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente. En dicho plazo, el contribuyente deberá presentarse en División Catastro Municipal conformando la respectiva Declaración Jurada de Mejoras. Realizada la misma se le otorgara idéntico plazo al establecido en el primer párrafo, a fin de regularizar la documentación de la obra.

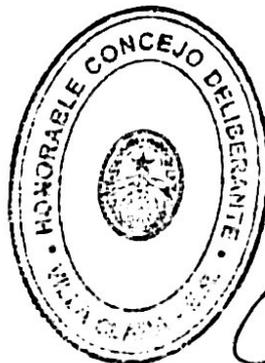
ARTICULO 3º) Dispóngase para aquellos vecinos que no presenten en forma voluntaria la Declaración Jurada de Mejoras, una vez vencido el plazo estipulado en el artículo 2º, y previa constatación del incumplimiento de la mencionada Ordenanza, se notificara y se aplicara una multa de diez (10) veces el valor de la Tasa General inmobiliaria Bimestral, teniendo (60) sesenta días hábiles para la presentación. De no cumplir se sumara (5) cinco veces más el valor de la Tasa General Inmobiliaria Bimestral luego de cada notificación, teniendo la misma cantidad de días hábiles para dicha presentación.

ARTICULO 4º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante